1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 3.1.5 del Manual de Contratación)

Canal Capital es una sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas, creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995, y legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 del Círculo de Bogotá.

Como canal público de televisión, tiene por objeto principal la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 y demás normas aplicables.

Así mismo, como prestador del servicio de televisión pública, busca satisfacer las necesidades del Estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.

Como empresa de telecomunicaciones, la entidad participa permanentemente de los procesos de transformación de las industrias de radiodifusión y comunicaciones, producto del impacto que las tecnologías de la información y las telecomunicaciones están generando en todos los sectores. Es una realidad la convergencia y la transformación digital de las industrias audiovisuales que traen consigo nuevos modelos de negocio y con ello múltiples retos que requieren atención y adaptación por parte de la entidad.

Protagonistas del éxito de estos procesos son los colaboradores que hacen parte de Canal Capital, en calidad de trabajadores oficiales, funcionarios públicos, contratistas o pasantes, y quienes para las comunicaciones de la entidad son parte fundamental al ser nuestro público inicial, nuestros voceros naturales en sus entornos familiares y sociales.

Es por esto que las comunicaciones internas son indispensables para transmitir a esos colaboradores el agradecimiento por su labor, para mostrar el trabajo que adelantan diariamente y para informarlos, de primera mano, sobre los productos y noticias de Capital, a través de una estrategia de comunicaciones fuerte, sostenible, que contempla un boletín interno con contenidos editoriales, una intranet dinámica, unos eventos de interés y un trabajo cercano y sincronizado con las áreas, que permita satisfacer sus necesidades comunicacionales.

Para este trabajo de posicionamiento de Capital, con nuestro cliente interno y externo, se hace necesario contratar los servicios de un fotógrafo y videógrafo profesional que capture en imágenes el trabajo que se hace en las áreas misionales y de apoyo, que documente la transmisión de los eventos, las grabaciones de las producciones de Canal Capital y Eureka y haga el cubrimiento de eventos al interior de la entidad y que

entregue al área de Comunicaciones unos materiales atractivos y de óptima calidad, para su uso en las comunicaciones internas y externas.

Por lo anterior, se solicitó al Área de Recursos Humanos que certifique la existencia de personal para desempeñar este tipo de actividades, el área expresó: "*Que una vez revisada la Planta de Personal de CANAL CAPITAL, se constató que no existe personal de planta para desarrollar la actividad de 'Proveer, de manera autónoma e independiente, sus servicios profesionales ~~para~~ para realizar actividades de fotografía y videografía, para Canal Capital'".*

De esta forma, y considerando que la entidad no cuenta con el personal de planta para desarrollar y asumir los retos descritos anteriormente, se hace necesario fortalecer el equipo de trabajo de manera tal que posibilite el cumplimiento de los retos planteados, para lo cual se requiere contar con una persona que contribuya con el cumplimiento de los objetivos definidos por el área.

Vale la pena mencionar que el perfil requerido mediante la presente contratación no se encuentra incluido en el proyecto de ampliación de planta de personal del Canal.

En mérito de lo expuesto, se requiere suplir con esta necesidad, para lo cual se deberá realizar la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4.5.8 del Manual de Contratación de Canal Capital.

Finalmente, se indica que esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones, realizada para el año 2024.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR O INTELIGENCIA DEL MERCADO (Numeral 3.1.6 del Manual de Contratación)

Para la presente contratación, no se realiza estudio del sector, toda vez que se trata de una contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en aplicación al Manual de Contratación y la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, que establece que no será necesario que la entidad haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda; razón por la cual el valor se establece de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del profesional requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

a) Aspectos generales del sector y del mercado

N/A

b) Aspecto económico

N/A

c) Aspecto técnico

N/A

d) Aspecto legal

NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD. Constitución Política de Colombia, artículos 209 y 267, Artículo 37 Ley 182 de 1995, Decreto 1421 de 1993, el artículo 96 del Decreto 111 de 1996, numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, entre otras de creación constitucional o legal y las que surjan con posterioridad por virtud de otras leyes, artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, así como el Manual de Contratación del canal.

NORMATIVA APLICABLE AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Según lo dispuesto en la normativa citada, para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales, la persona debe demostrar y acreditar, además de la capacidad, la idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

Esto quiere decir que, si la entidad estatal determinó en sus estudios previos que para la ejecución del contrato era necesario contar una persona o grupo de personas que acrediten formación profesional en una determinada disciplina académica, dicho requerimiento hace imperioso recurrir a las normas que regulan el ejercicio de cada una de las profesiones con el fin de establecer los requisitos para el ejercicio práctico de las mismas.

De esta manera, para celebrar contratos de prestación de servicios con entidades estatales es obligatorio el cumplimiento de los requisitos generales y los específicos exigidos, para cumplir con las obligaciones según lo establecido en el estudio previo de contratación.

e) Análisis de la demanda

N/A

f) Gestión antisoborno

La gestión antisoborno en el marco del presente proceso contractual se realizará conforme los lineamientos establecidos por Canal Capital en la Política Integral de Transparencia y Acceso a la Información, Lucha contra la Corrupción y Gestión Antisoborno.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 3.1.7. del Manual de Contratación)

a) Solicitud de cotizaciones

N/A

b) Consulta de bases de datos especializadas

N/A

c) Análisis de consumos y precios históricos

N/A

d) Por determinación de los precios pactados por otras entidades oficiales para los mismos bienes o servicios

N/A

e) Contratación directa

N/A

f) Oferta para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión

Se manifiesta la necesidad de realizar un contrato de prestación de servicios por valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

El valor contratado se establece de acuerdo con los honorarios establecidos en la propuesta presentada por la contratista, en la que manifiesta el valor por mensualidad vencida durante el plazo de ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el literal f) del numeral 3.1.7 del Manual de Contratación. Para tal efecto, se constató que se podrá contratar directamente a esta persona, ya que está en la capacidad de ejecutar y cumplir con el objeto de contratación.

g) Valor estimado en los contratos tipo bolsa

N/A

4. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES (Numeral 3.1.8. del Manual de Contratación)

4.1. OBJETO

COM-42 Proveer, de manera autónoma e independiente, sus servicios profesionales para realizar actividades de fotografía y videografía para Canal Capital.

4.2. ALCANCE

N/A

4.3. DEFINICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR CONFORME AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de diseño de gráficos y gráficas	82000000	82140000	82141500	82141504

5. PLAZO DE EJECUCIÓN (Numeral 3.1.9. del Manual de Contratación)

El plazo del presente contrato será de **TRES (3) MESES**, previo registro presupuestal, afiliación de la ARL y suscripción de comunicación de inicio.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO (Numeral 3.1.10 del Manual de Contratación)

Para efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

La presente contratación está amparada con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1452 del 3 de octubre de 2024,** rubro: 42450208, descripción del rubro: <<Servicios prestados a las empresas y servicios de producción>>.

Canal Capital se compromete a pagar el valor antes mencionado de la siguiente manera:

Mensualidades vencidas cada una por valor **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Respecto del plazo de ejecución contractual que no corresponda a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los días de servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado.

NOTA 1: Para efectos del cómputo de los días, todos los meses del año se entenderán de treinta (30) días, comprendidos entre el primero (1) y el último día de cada mes; es decir, que una vez se cumpla dicho plazo, LA CONTRATISTA podrá presentar su cuenta de cobro.

NOTA 2: Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el último pago se deberá aportar la certificación de cierre contractual por parte del supervisor, salvo que el mismo sea resultado de una terminación anticipada del contrato, caso en el cual el acta de terminación anticipada y liquidación del contrato será el soporte idóneo para el efecto. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los anteriores requisitos. CANAL CAPITAL hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes**.**

NOTA 3: CIERRE DE VIGENCIA FISCAL. Los pagos a causar en el mes de diciembre, si aplica, se realizarán de conformidad con las fechas establecidas por CANAL CAPITAL, a través de la Subdirección Financiera para el cierre de la respectiva vigencia.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Bogotá, D. C.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Apoyar al Área de Comunicaciones en la producción, toma y edición de fotografías y videos para acompañar las diferentes acciones de divulgación, campañas y estrategias de comunicación interna y externa.
2. Velar por la calidad de todos los productos fotográficos y audiovisuales que el Área de Comunicaciones necesite y/o utilice para acompañar sus diferentes contenidos en el marco de la ejecución de su estrategia de comunicación interna y externa.
3. Apoyar en el cubrimiento fotográfico y en video de los eventos que le sean designados por el supervisor del contrato y entregar el material editado y organizado, en el formato requerido para su uso y publicación.
4. Brindar acompañamiento al Área de Comunicaciones en la conceptualización, creación y diseño de nuevas propuestas de fotografía y video, basadas en las nuevas tendencias, que le permitan innovar en la forma de presentar sus contenidos internos y externos.
5. Apoyar el desarrollo de las solicitudes recibidas por el Área de Comunicaciones, relacionadas con la toma de fotografías y producción y edición de videos y ejecutar las correcciones que sean solicitadas hasta la aprobación final.
6. Apoyar al Área de Comunicaciones en iniciar la creación de un banco de imágenes genéricas y conceptuales para uso del área y de la entidad en diferentes espacios.
7. Asistir a las reuniones que sean necesarias para la realización de sus actividades en el marco del principio de coordinación en desarrollo del objeto contractual.
8. Realizar las demás actividades que resulten necesarias y esenciales para el cumplimiento del objeto contractual.

9. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

N/A

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presente es un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

11. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA (Numeral 3.1.11 del Manual de Contratación)

La supervisión estará a cargo de la **GERENTE GENERAL** o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Canal Capital y demás normas o reglamentos que regulen la materia, para lo cual deberá tener presente las siguientes consideraciones:

a. Conocer los antecedentes de la contratación.
b. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
c. Velar por la adecuada gestión documental del proceso contractual, conforme las normas vigentes en la materia y las disposiciones del Canal.

d. Velar por el cumplimiento de los asuntos relacionados con los derechos de autor.
e. Todas las demás obligaciones que se desprendan de la vigilancia y control del contrato.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3.1.12 del Manual de Contratación)

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.5.8, la modalidad de selección para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es la CONTRATACIÓN DIRECTA.

13. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 3.1.13 del Manual de Contratación)

N/A

13.1. REQUISITOS HABILITANTES (Numeral 3.1.14 del Manual de Contratación)

N/A

13.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 3.1.15 del Manual de Contratación)

N/A

13.3. PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

El literal d) del numeral 3.1.15 del Manual de Contratación establece: *"Para efectos de determinar los criterios de selección en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el área solicitante definirá un perfil en el que se especifique la idoneidad y/o la experiencia que requiere cumplir el contratista para ejecutar el objeto que se pretenda contratar, en concordancia con los honorarios que se pretenden pagar al futuro contratista".*

Dado lo anterior, para la presente contratación se establece como perfil a cumplir para la prestación de este servicio los siguientes requisitos:

FORMACIÓN ACADÉMICA: Profesional, técnico profesional o tecnólogo en el campo de la fotografía y/o video, egresado de carreras afines como Fotografía, Cine y Televisión, Artes Visuales, Camarografía, entre otras.

EXPERIENCIA: Para profesional, mínimo un (1) año en fotografía y/o video; para tecnólogo, mínimo dos (2) años de experiencia; para técnico, mínimo tres (3) años de experiencia.

En caso de que el contratista no tenga formación académica superior, se requerirá mínimo seis (6) años de experiencia, de los cuales al menos tres (3) años deberán estar relacionados con el área del conocimiento solicitada en la formación académica.

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 3.1.16 del Manual de Contratación)

Se adjunta la matriz de riesgo correspondiente a la tipología contractual.

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 3.1.17 del Manual de Contratación)

En razón de lo previsto en la nota 2 del numeral 3.1.17 Garantías del manual de contratación de la entidad versión 12, el cual contempla que:

"No se exigirán garantías de ninguna índole para la contratación de coproducciones internacionales ni para los contratos cuya cuantía inicial sea inferior a 20 SMLMV, salvo que así lo considere el área solicitante, de lo cual se deberá dar cuenta en el estudio previo. En todo caso e independientemente que se requieran o no garantías, deberá realizarse el respectivo análisis del riesgo indicado en el presente manual."

Adicionalmente y para el efecto, es preciso señalar que las actividades adelantadas por la contratista son verificables por la supervisión de manera concomitante con su producción, lo que implica que se disminuye el riesgo en la ejecución del contrato en el interés de garantizar el cumplimiento de las obligaciones.

De igual forma, el pago de los honorarios al contratista solamente ocurre con posterioridad a la realización de sus actividades, y una vez la supervisión ha cumplido con el seguimiento de las actividades efectuadas por la contratista durante la ejecución contractual.

15.1. PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL

N/A

15.2. PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL

N/A

15.3. PARA GARANTIZAR EL RIESGO ASOCIADO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

N/A

16. ANEXOS

Se adjunta al presente estudio:

- Formato AGJC-CN-FT-028 - LISTADO DE DOCUMENTOS PARA CONTRATAR.

17. RESPONSABLES

DEPENDENCIAS QUE PROYECTAN	
Director o Jefe de la dependencia o profesional del área PAULA ARENAS CANAL Gerente General	PAULA ARENAS CANAL Firmado digitalmente por PAULA ARENAS CANAL Fecha: 2024.10.21 17:00:03 -05'00'
Profesional que proyecta Lizzeth Acosta Melo Contratista – Comunicaciones	
Profesional que proyecta área jurídica LUZ IXAYANA RAMIREZ CRISTANCHO Contratista Abogado Secretaría General	
Fecha de elaboración:	18/10/2024